

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en auto anterior, se resolvió el recurso de reposición presentado por la entidad aseguradora, en contra del auto que admitió llamamiento en garantía. Asimismo, le pongo de presente que los señores Mario Alfonso Soto Valencia y Hernán Koichi Omujo Teshima, presentaron contestación a la demanda; mientras la aseguradora HDI Seguros S.A., presentó contestación al llamamiento en garantía. A despacho para que provea. Medellín, doce (12) de febrero de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2020 – 00189 - 00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Julián Esteban Rojas Isaza, Jesús Antonio Rojas Espinoza y Maria Elena Isaza Carvajal
Demandada	Mario Alfonso Soto Valencia, Hernán Koichi Omujo Teshima y HDI Seguros S.A
Auto 445	Tiene por contestado-Corre traslado

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de los codemandados Mario Alfonso Soto Valencia y Hernán Koichi Omujo Teshima, dentro del término oportuno para ello.

Segundo: Tener por contestado el llamamiento en garantía por parte de la aseguradora HDI Seguros S.A. dentro del término previsto para ello.

Tercero: Se ordena correr traslado conjunto de las excepciones de mérito, y de la objeción al juramento estimatorio, presentados por las partes, tanto de la demanda, como del llamamiento en garantía.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 22/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 059.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**